

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA REGIONAL
BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la Resolución N°023 de fecha 18/06/2018 mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso Administrativo Coactivo 001-2018 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la señora ANA TERESA ACOSTA ANAYA con C.C. N° 1.067.877.102, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2019-056082-1300 el día 01/02/2019 a la accionada, a la dirección: Barrio Andalucía Trv 16 N°8-21 en el municipio de Montería, Dpto. de Córdoba, correspondencia que fue devuelta, tal y como consta en la guía RA072289255CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la demandada ANA TERESA ACOSTA ANAYA y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la accionada ANA TERESA ACOSTA ANAYA, de la Resolución N°023 de fecha 18/06/2018, que en su parte resolutive establece: **"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de ANA TERESA ACOSTA ANAYA, identificada con la CC: 1.067.877.102, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, de la obligación contenida en la Sentencia de fecha dos (2) de Diciembre de 2014 a favor el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por por concepto de PRUEBA GENETICA ADN, más los intereses de mora causados, y los que se llegaren a causar hasta el pago, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012 más las costas procesales. SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- Regional Bolívar cuenta de Ahorros –Banco Agrario No. - 012070046979, Convenio Código 11168, señalando el número del proceso Coactivo No.001-2018. TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario. CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto. QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo".**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy doce (12) de marzo de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciocho (18) de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEON

Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma Funcionario Ejecutor.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono 6646924

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080